

Preguntas frecuentes asociadas a la Segunda Convocatoria de Subvenciones a Proyectos Piloto de Tecnologías 5G C012/19-SP

CONTROL DE VERSIONES

- V.1.0 Versión inicial. Elaborada el 4 de noviembre de 2019 con las preguntas 1 a 23.
- V.2.0 Actualización elaborada el 20 de noviembre de 2019 por la que se añade la pregunta 24 y se amplía el alcance de integrantes de la UTE que permite el formulario a 16 en la pregunta 8.
- V.3.0 Actualización elaborada el 13 de diciembre de 2019 por la que se añaden las preguntas 25 a 28.

AVISO: Estas preguntas frecuentes tienen un carácter informativo con el fin de facilitar el entendimiento del contenido de las Bases y la Convocatoria y en ningún caso sustituyen a lo allí establecido. Han sido elaboradas a partir de las consultas recibidas en la cuenta de correo: serviciospublicosdigitales@red.es

1. ¿Mediante qué fórmulas de colaboración empresarial se puede ser beneficiario de las subvenciones?

El artículo 3 de las Bases establece que en la Convocatoria podrán participar empresas o uniones temporales de empresas constituidas al efecto.

Los consorcios, agrupaciones o cualquier otro tipo de colaboración empresarial no prevista expresamente en las bases reguladoras, no podrán adquirir la condición de beneficiarios de las subvenciones.

2. ¿Cómo pueden participar las Universidades y Centros de investigación?

Las universidades y centros de investigación con capacidad para actuar en materia empresarial pueden presentar una solicitud de participación a la Convocatoria por sí mismas.

De forma adicional pueden participar integrándose en una unión temporal de empresas constituida al efecto o ser objeto de subcontratación en los términos previstos en las Bases y en la Ley General de Subvenciones.

3. ¿Qué cuantía de gasto fija el límite para solicitar 3 ofertas?

La Ley General de Subvenciones y el artículo 15. d) de las Bases establecen el límite de 15.000 € (impuestos indirectos excluidos) por encima del cual debe solicitarse como mínimo 3 ofertas a diferentes proveedores.

La cifra de 18.000€ que aparece en el Anexo V, apartado 2. a) de las Bases debe entenderse como una errata derivada del límite establecido para los contratos de menor cuantía en la anterior Ley de Contratos del Sector Público.

4. ¿Qué actividades se consideran subcontratación a efectos de la subvención?

Atendiendo a la definición de subcontratación que se realiza en el Artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, se entiende por actividades que constituyen objeto de la subvención las recogidas en el Artículo 1 de las Bases:

- Experimentar los despliegues de red 5G, aportando conocimiento sobre los parámetros técnicos de las mismas, así como experiencias sobre el uso y posibilidades de las diferentes bandas de frecuencias, la cobertura obtenida, las configuraciones de red y los servicios que se pueden prestar en función de los despliegues de red planteados.
- Experimentar con las técnicas de gestión de red que permite la tecnología 5G, como la virtualización de la red, el edge computing, la asignación dinámica de servicios de red, o el network slicing, entre otras.
- Desarrollar casos de uso, con la implicación de todos los agentes, incluyendo los usuarios, que permitan acreditar las tres grandes mejoras aportadas por

el 5G; a saber, banda ancha móvil de muy alta velocidad y capacidad (Enhanced Mobile Broadband, eMBB), comunicaciones ultra fiables y de baja latencia (Ultra-Reliable and Low Latency Communications, URLLC), y comunicaciones masivas máquina a máquina (Massive Machine Type Communications, mMTC).

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en los que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

A modo de ejemplo:

Un solicitante que adquiera distintos tipos de equipamiento para experimentar el despliegue de red 5G, siendo él mismo el que realice la gestión de esa red, realice las pruebas pertinentes y analice e informe de los resultados, no estará incurriendo en subcontratación, sino que habrá realizado un gasto necesario para realizar por sí mismo la actividad subvencionable. Por tanto, el solicitante no tendrá que identificar en su solicitud al proveedor del equipamiento, pudiendo seleccionarlo durante la ejecución del piloto. En todo caso, estos gastos estarán sujetos a los requisitos del Artículo 15, apartado d) de las Bases, debiendo solicitarse al menos tres ofertas, y debiendo elegirse el proveedor con criterios de eficiencia y economía.

Por el contrario, si el proveedor además de suministrar el equipamiento presta servicios, como por ejemplo, realizar el despliegue y operación de la red, y/o aportar conocimientos técnicos de la misma realizando informes de evaluación de resultados del piloto, se estará realizando una subcontratación en los términos en los que se define en la Ley General de Subvenciones, ya que el solicitante habrá concertado con un tercero la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

En este caso, de cara a la valoración del Criterio 3, el solicitante podrá identificar al proveedor en su solicitud, como integrante del conjunto de agentes que va a llevar a cabo el piloto, dado que ese proveedor se integrará en el conjunto de agentes que va a desarrollar las actividades del piloto. A la selección de este proveedor le será de aplicación, igual que en el caso anterior, la obligación de solicitar al menos tres ofertas. Además, en este caso concreto, si la identificación de este proveedor se realiza en la solicitud, las tres ofertas y el proceso de selección del proveedor deberán ser previos a la presentación de la solicitud.

5. ¿Cuáles son los agentes que deben identificarse en la solicitud y en qué formato pueden participar?

En el Artículo Tercero de las Bases se establece que el beneficiario solo podrá ser una empresa o unión temporal de empresas. Por tanto, los agentes que figuren en la solicitud solo podrán hacerlo bien como integrantes de una UTE, en cuyo caso adquirirán la condición de beneficiarios, o bien a través de una relación de otro tipo establecida con el beneficiario.

Si el beneficiario va a concertar con un tercero la realización de parte de las actividades del piloto, esta relación deberá ser de subcontratación en los términos de la Ley General de Subvenciones. Si el agente no va a recibir un pago por su colaboración en el piloto, podrán adoptarse otras fórmulas de colaboración diferentes de la subcontratación, como por ejemplo acuerdos o convenios sin contenido económico, con los usuarios de los casos de uso, o con Administraciones públicas.

En la solicitud solo deben identificarse los agentes que sean relevantes para la realización de los casos de uso, no siendo por tanto imprescindible que se identifique

a todos los eventuales proveedores o colaboradores que el beneficiario pueda llegar a utilizar, si estos no juegan un papel esencial en el ecosistema de los casos de uso ni realizan actividades objeto de la subvención.

El único agente que se establece como obligatorio en la solicitud es, precisamente, el conjunto de usuarios de los casos de uso, por lo que las propuestas que no integren a los usuarios serán excluidas, tal y como indican las Bases. El resto de los potenciales agentes participantes que se identifiquen en la solicitud constituirán un elemento valorable, siempre en relación con los casos de uso propuestos, conforme a la definición del Criterio Tercero de valoración.

6. ¿En qué medida se valora el conjunto de agentes integrado en la solicitud?

Las Bases, en relación al tercer criterio de valoración, establecen, en su Artículo 13:

En consecuencia, en este criterio 3 se valorarán los siguientes aspectos:

- *Los casos de uso propuestos, en la medida en que permitan evaluar y acreditar las ventajas disruptivas aportadas por la tecnología 5G (eMBB, URLLC, mMTC), así como el potencial del ecosistema de agentes que los integran.*
- *Se valorará el plan de trabajo asociado a cada caso de uso, la completitud y solidez del grupo de agentes implicado y comprometido en su realización, y el calendario de elaboración y puesta a disposición de Red.es y de la Secretaría de Estado para el Avance Digital de los resultados de los casos de uso, entre los cuales deberá figurar un análisis del modelo de negocio asociado a cada caso de uso.*
- *Se valorará la participación activa y las facilidades aportadas por la o las Administraciones Públicas competentes en el territorio en el que se proponga desarrollar el piloto, así como la participación de Universidades y Centros Tecnológicos o de Investigación.*

Por consiguiente, el conjunto de agentes que conste en la solicitud será valorado en relación a los casos de usos propuestos. Es decir, en la medida en que cada caso de uso permita evaluar y acreditar la tecnología 5G, y que el conjunto de agentes planteado facilite esa evaluación y acreditación, así como el desarrollo del plan de trabajo propuesto.

7. ¿Pueden sustituirse los agentes reflejados en la solicitud por otros diferentes, una vez concedida la subvención?

Esto solo será admisible si la sustitución del agente no supone una merma del planteamiento de los casos de uso, que habría determinado una valoración en el Criterio Tercero inferior a la obtenida por el beneficiario, ni una modificación del proyecto piloto planteado.

8. ¿La UTE tiene que estar constituida antes de presentar la solicitud de participación?

Para presentar la solicitud bastará con adjuntar el compromiso de constitución de la UTE.

A efectos de lo recogido en el Apartado Noveno de la Convocatoria, se deberá presentar:

- Compromiso de constitución de la UTE firmado por los representantes legales de todos los futuros integrantes.
- Formulario de participación conforme al modelo del Anexo II firmado por los representantes legales de todas las empresas que participarán en la UTE.
- Escritura de constitución de todas las empresas que participarán en la UTE.
- Poder de representación de los firmantes del compromiso de constitución de la UTE.
- Memoria descriptiva del proyecto piloto.
- Hojas de cálculo con el presupuesto desglosado. Tal y como se especifica en el Anexo I de la Convocatoria, cada integrante de la UTE recogerá en una pestaña sus compromisos de ejecución.
- Memoria del efecto incentivador (Anexo III)
- Declaración de no ser una empresa en crisis (Anexo IV) de cada una de las empresas que integran la UTE.

En caso de que en el compromiso de constitución de la UTE conste la designación de un gerente o representante a efectos de presentar la solicitud, sólo será necesaria su firma en el formulario de participación, siempre y cuando ese representante haya sido debidamente apoderado mediante escritura pública por todos los futuros integrantes.

A modo de resumen, las UTE's tienen las siguientes opciones para presentar válidamente las solicitudes de participación:

- a) UTE's constituidas: adjuntan escrituras de constitución y la documentación se presenta y se firma por el gerente único.
- b) UTE's comprometidas: en este caso existen dos posibilidades.
 - a. Adjuntar el compromiso de constitución de la UTE y presentar toda la documentación, requerida en el Apartado Noveno de la Convocatoria, firmada por los representantes legales de todas las empresas que se integrarán en la UTE.
 - b. Adjuntar el compromiso de constitución de la UTE y el poder notarial de representación de un tercero que lo habilite para presentar la solicitud, en cuyo caso la documentación estará firmada por dicho representante.

Las escrituras de constitución de la UTE se presentarán junto con la aceptación de la subvención, tal y como se especifica en el apartado noveno de la convocatoria.

Aclaraciones adicionales

- Para que la solicitud venga firmada por varios representantes es posible hacer uso del módulo de representación de la Oficina Virtual: <https://sede.red.gob.es/oficina/autenticacion/representacion.do> Es posible descargarse el manual para incorporar firmas adicionales en la página de la sede electrónica

- Para que el formulario de participación muestre tantos encabezados como empresas participen en la UTE, hay que especificar el número de representantes y firmantes que tendrá el formulario. (Sólo para aquellas UTE's que no tengan habilitado un representante/gerente único).

La aplicación permite incorporar hasta 16 representantes y firmantes distintos, si la UTE integra a 17 o más empresas, por favor notifíquelo lo antes posible en la cuenta de correo: serviciospublicosdigitales@red.es

9. ¿Puede ser considerado como solicitante únicamente una de las empresas que constituirán la UTE?

No es posible. El solicitante es la Unión Temporal de Empresas, no uno o algunos de sus integrantes.

En caso de que el solicitante sea una UTE, el formulario de solicitud deberá venir firmado por el representante o gerente único de la UTE o, en su defecto, por los representantes legales de todas las empresas que se integran en la misma.

10. ¿Puede una empresa formar parte de más de una solicitud?

Un agente o empresa podrá formar parte de más de una solicitud para una misma Comunidad Autónoma de las siguientes formas:

- Formando parte de una UTE en una solicitud y siendo un agente subcontratado en otra solicitud presentada por otra empresa o UTE.
- Siendo un agente colaborador en varias solicitudes.
- Estando integrada en distintas UTEs cada una de las cuales presenta proyectos distintos.
- Cualquier combinación de las opciones anteriores.

A efectos de validez de las solicitudes presentadas, tendrán la consideración de solicitantes diferentes todas las UTEs que tengan integrantes distintos.

No se considerarán solicitantes diferentes a las UTEs con los mismos integrantes, pero con compromisos de ejecución distintos.

Como indican las bases, un mismo solicitante solo podrá presentar una solicitud por cada una de las Comunidades Autónomas. Por tanto, una misma empresa puede estar presente en varias solicitudes para la misma Comunidad Autónoma, siempre que los solicitantes sean diferentes. Por ejemplo, podría presentarse en solitario, y además formando parte de dos UTEs de diferente composición, y además como agente subcontratado en una tercera solicitud. Pero no podría presentar dos solicitudes en solitario, o integrado en una misma UTE que presentase dos solicitudes para la misma Comunidad Autónoma.

11. ¿Puede una empresa/agente formar parte de dos solicitudes que resulten beneficiarias?

Como indican las Bases, cada solicitante solo podrá resultar beneficiario de una solicitud, salvo que no existan otras solicitudes admitidas que hayan superado los

umbrales mínimos de los criterios de valoración, en cuyo caso un solicitante podrá resultar beneficiario de más de una solicitud, para evitar que algún proyecto piloto resulte desierto.

Por tanto, una misma empresa o agente podría formar parte de dos UTEs que presentasen solicitudes para dos Comunidades Autónomas diferentes. Si las UTEs tienen composición diferente, se trata de solicitantes diferentes, y por tanto ambas podrían resultar beneficiarias, cada una en una Comunidad Autónoma, aunque ambas UTEs tengan en común algún componente de la agrupación, que por tanto estaría presente en ambos proyectos piloto seleccionados. Por el contrario, si el solicitante se presentase en solitario en ambas comunidades, o como miembro de una UTE con los mismos integrantes, solo podrá ser beneficiario en una de las Comunidades Autónomas, conforme al procedimiento establecido en las Bases.

12. ¿En caso de que resulte beneficiaria una UTE la justificación de los gastos debe realizarse con su CIF?

Todos y cada uno de los integrantes de la UTE tienen la cualidad de beneficiarios, cualidad esta que viene determinada por el compromiso de ejecución asumido en las tablas económicas presentadas. Por lo tanto, cada partícipe justificará con su propio CIF los gastos incurridos, presentándose una memoria económica integrada por parte del gerente único de la UTE.

13. ¿Las empresas que integran la UTE pueden aportar personal al proyecto?

Tal y como se recoge en el Anexo II de las Bases, se podrá incluir como gasto subvencionable el coste de las horas directamente dedicadas al proyecto por personal técnico propio del beneficiario, teniendo en cuenta que cada integrante de la UTE adquiere la condición de beneficiario.

14. ¿Es posible que dentro de una UTE los integrantes reciban distintas intensidades de la subvención?

La intensidad de la ayuda se especifica en el Artículo 6 de las Bases y viene determinada por un % del gasto elegible del presupuesto total del proyecto piloto, que podrá ser del 25% o del 40% si se cumple alguno de los requisitos que ahí se enumeran.

Por tanto, la intensidad de la ayuda se determina para el proyecto piloto en su conjunto, y es aplicable por igual a todos los gastos elegibles.

15. ¿Puede formar parte de la UTE un agente sin capacidad de cofinanciación?

Para ser beneficiario de la subvención, la UTE deberá estar válidamente constituida conforme a los requisitos establecidos en el Artículo Octavo de la Ley 18/1982, de 26 de mayo, sobre Régimen Fiscal de Agrupaciones y Uniones Temporales de Empresas y de las Sociedades de Desarrollo Regional, sin que sea objeto de valoración el contenido de los acuerdos entre sus integrantes.

En las solicitudes se valorarán los agentes que sean relevantes para la realización de los casos de uso, no los mecanismos para su participación, ya sean estos la subcontratación, la integración en una UTE o cualquier otra fórmula de colaboración.

16. ¿Puede una Administración Pública realizar actividades subvencionables?

Las ayudas se dirigen a empresas o uniones temporales de empresas, por tanto, sólo las entidades que forman parte del sector público empresarial pueden a priori realizar gastos subvencionables sin perjuicio de que, si así resultase de su normativa específica y de la Ley 18/1982, puedan acogerse a otras formas de participación.

17. ¿Puede una empresa subcontratada por el beneficiario subcontratar a su vez a otras empresas?

Los únicos límites a la subcontratación son los establecidos en las Bases y en el Ley General de Subvenciones.

18. Si la UTE no está formalmente constituida en el momento de presentar la solicitud ¿Quién puede solicitar los 3 presupuestos para incorporar al ecosistema agentes subcontratados?

Las ofertas deberán ser solicitadas por el integrante de la UTE que asuma, en sus compromisos de ejecución, la realización de las actividades objeto de subcontratación.

19. Las universidades que se integren en la UTE solicitante ¿pueden imputar como gastos de personal a personal funcionario dedicado directamente al proyecto o sólo se pueden imputar costes de personal laboral contratado específicamente para el proyecto?

Las Bases no contemplan la imputación de gastos de personal vinculados estatutariamente con el beneficiario, sin embargo, las universidades u organismos públicos que adquieran la condición de beneficiarios podrán repercutir los costes del personal laboral, fijo o eventual, además del personal empleado solamente con el fin de ejecutar el proyecto.

Para el cálculo del coste hora se estará a lo recogido en el Anexo II de las Bases relativo a los trabajadores que cobren por nómina.

En ningún caso se podrán imputar gastos de personal cuya contratación se haya realizado haciendo uso de otras ayudas públicas.

20. Si una empresa, mediante una RFQ, seleccionó a sus proveedores, ¿es necesario que lleve a cabo una nueva petición de tres ofertas exclusivamente para el piloto, o puede utilizar el suministrador que ya tenía seleccionado mediante la RFQ que realizó por ejemplo el año pasado, documentando que se presentaron varias ofertas y que eligió el proveedor más ventajoso?

Todas las compras que realice el beneficiario para **ejecutar por sí mismo la actividad subvencionada** deberán justificarse aportando al menos 3 ofertas de distintos proveedores, si la cantidad excede de 15.000€, sin que sea relevante el procedimiento seguido para su solicitud o la fecha en la se ha realizado, siempre y cuando se pueda justificar que la compra se ha efectuado atendiendo a criterios de eficiencia y economía.

No serán válidas las solicitudes de participación que incluyan ofertas realizadas con anterioridad a la fecha de publicación de las Bases cuando se trate de **subcontratar una parte de la actividad subvencionable**, en los términos en los que se define en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones. En este caso se entenderá que no se dan las condiciones para que exista un efecto incentivador de la ayuda.

21. ¿Cómo se identifican los representantes mancomunados en el formulario de solicitud?

El formulario de solicitud implementado en la sede electrónica tiene la siguiente redacción:

DON/DOÑA [], con D.N.I. número [], en nombre y representación de [] (en adelante, "el Solicitante") domiciliado en [], en su calidad de representante legal de la misma según resulta de la escritura autorizada por el Notario de [] Don [], en fecha [], con el número [] de su protocolo,

Esta redacción permite identificar a un único representante legal para cada solicitante, por lo que en el caso de que la representación de la empresa sea mancomunada, se considerará que la solicitud está correctamente presentada si:

- En el formulario se hacen constar correctamente los datos de uno de los representantes mancomunados, y
- se adjunta el poder de representación en el que constan los datos del resto de representantes mancomunados, y
- la solicitud viene firmada por todos los representantes mancomunados de la empresa.

22. ¿Todos los integrantes de la UTE pueden imputar los gastos derivados del informe de auditor?

Cada uno de los integrantes de la UTE deberá justificar los gastos conforme a los compromisos de ejecución que han adquirido, siendo la modalidad de justificación establecida en las bases la cuenta justificativa con informe de auditor. Por tanto, todos podrán incluir en su tabla de gasto subvencionable costes por este concepto, teniendo en cuenta que el límite de 10.000€ establecido en las bases es para todo el proyecto piloto, no por participante de la UTE.

23. ¿Puede resultar beneficiaria una UTE en la que participa una empresa de una Comunidad Autónoma que no tiene disponibilidad presupuestaria en la Convocatoria?

La ayuda viene marcada por la Comunidad Autónoma en la que se ejecuta el proyecto piloto, es decir, el lugar en el que se despliega la red 5G y se desarrollan los casos de uso, no por el domicilio social de las empresas/instituciones que participan en el proyecto.

Por tanto, si el proyecto se desarrolla en una Comunidad Autónoma para la que existe financiación, todos los integrantes de la UTE adquirirán la condición de beneficiarios y recibirán la ayuda en función del compromiso de ejecución que haya asumido cada una de ellas, con independencia de su domicilio social.

24. ¿Hasta cuándo está disponible el espacio radioeléctrico puesto a disposición para la realización de pruebas piloto?

La Secretaría de Estado para el Avance Digital ha actualizado la resolución por la que se habilitan determinadas bandas de frecuencias para la realización de pruebas piloto contempladas en el Plan Nacional 5G.

La resolución se puede consultar en el siguiente enlace:
http://ondemand2.redes.ondemand.flumotion.com/redes/ondemand2/EX-20185/RESOLUCION_SEAD_reserva_frecuencias_2_conv_pilotos_5G.pdf

25. ¿Puede echarse atrás un socio de la UTE? ¿Puede incorporarse un nuevo miembro después de presentar la solicitud?

La posibilidad de realizar consultas se debe circunscribir a cuestiones técnicas que no estén suficientemente claras en los documentos o circunstancias particulares exigidas en las Bases y la Convocatoria reguladoras de la concesión de la Ayuda, así como en la normativa que resulte de aplicación durante todo el procedimiento de concesión de la misma. Pero no es posible contestar a preguntas relativas a obligaciones generales que se encuentran reguladas en la normativa aplicable al efecto.

En principio, cualquier alteración de la composición de la UTE deberá respetar la normativa de aplicación a este tipo de entidades jurídicas. Sin perjuicio de lo anterior, con respecto a la normativa de subvenciones, en ningún caso podrá aceptarse una alteración de las condiciones de participación que motivaron la admisión de la propuesta o la concesión de la ayuda, ni tampoco una modificación sobrevenida de la propuesta en su momento presentada por la UTE, lo cual sería contrario a los principios de igualdad y no discriminación.

La Ley, las Bases y la Convocatoria, establecen expresamente los requisitos que rigen todo el procedimiento de concesión de la Ayuda.

26. ¿Puede presentarse a la convocatoria una sociedad mercantil pública?

La presentación de una sociedad en modalidad de empresa no depende de su naturaleza pública o privada, sino de que realice o no, una actividad económica.

En el caso de las sociedades mercantiles públicas mixtas, solo se podrán presentar en su vertiente empresarial y deberán demostrar que la financiación, los costes y los ingresos de dichas actividades se contabilizan por separado.

27. ¿Pueden participar empresas no españolas?

Las empresas participantes deberán contar con un establecimiento permanente en España. Este requisito también es aplicable a la subcontratación de la actividad subvencionable, que además deberá atender a los requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.

28. En los gastos elegibles, en concepto de equipamiento y material para el proyecto ¿se puede proponer un modelo de amortización diferente al habitual?

Si se adquiere cualquier sistema, aparato o equipo necesario para la ejecución del proyecto que pase a formar parte del patrimonio del beneficiario y sea inventariado, y una vez finalizado el piloto no se utilice, es decir se achatarre la amortización es del 100%.

En caso de que el equipo continúe usándose solo se podrá imputar al proyecto el coste de la amortización por el periodo de tiempo que se han dedicado al proyecto de acuerdo con las tablas de coeficientes de amortización lineal.